



San José de Cúcuta, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSIKA PAOLA VILLEGAS ANGULO
DEMANDADO:	JEYSON ANDRES JAIMES MOLINA
RADICADO No.	54 001 31 10 004 -2012 00 168 00- (11.049).

Atendiendo el escrito suscrito por las partes, el pasado siete (7) de diciembre 2020 en la Comisaria de Familia del Zulia, N. de S. y allegado vía correo institucional, se dispone a agregarlo al expediente digital y por estar ello ajustado a derecho, se aprobará el mismo en su totalidad.

El presente acuerdo produce efectos vinculantes entre las partes y hace tránsito a cosa juzgada formal y no material, presta mérito ejecutivo. Ley 640 de 2001 y Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo al que llegaron las partes en la Comisaria de Familia del Zulia N.S. el 7 de diciembre de 2020, que se cumplirá en la forma y condiciones allí dispuestas y que se anexa a proceso.

SEGUNDO: LIBRENSE oficio al Pagador del INPEC, informándole la cuota mensual queda por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES M. CTE. (\$ 500.000)**, más las dos cuotas extras una en el mes de junio por valor de **\$250.000** y diciembre por **\$500.000** como **DESCUENTO VOLUNTARIO**, dichos valores se aumentaran de acuerdo al aumento que haga el Gobierno Nacional en cuanto al salario mínimo legal mensual cada año, a partir de enero de 2022 y así sucesivamente cada año a partir del mes de enero, tal cual como lo han venido haciendo.

TERCERO: La Patria de Potestad de los menores la ejercerán ambos padres. La custodia y cuidados de los menores a cargo de su progenitora y en cuanto a las visitas el padre tendrá derecho e sus periodos de vacaciones y acordando que en caso que la señora llegue a salir del país el señor JEYSON accederá sin ningún problema a concederle el correspondiente permiso de salida de los niños.

CUARTO: LEVANTAR la medida de las cesantías e indemnizaciones, de acuerdo al escrito del 9 de diciembre 2020 adjunto al acuerdo. **OFICIESE** al Fondo Nacional del Ahorro, como al INPEC.

Téngase en cuenta, para las próximas solicitudes, que el presente expediente se encuentra archivado, en la caja 94, de los procesos entregados al archivo general del palacio de justicia.

NOTIFIQUESE;

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ